



ANUNCIO

RESOLUCIÓN nº 73, de fecha 22 de septiembre de 2017 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdefresno (León), por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal funcionario:

“Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183, de fecha 23 de septiembre de 2016, para la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

— Grupo: De agrupaciones profesionales; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Operario de Servicios Múltiples; Número de vacantes: 1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacantes arriba referenciada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento de Valdefresno.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Pellitero Álvarez, en Valdefresno, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, de lo que como Secretario, doy fe.”

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO. »

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdefresno para el año 2016, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Valdefresno, mediante el ingreso como funcionario de carrera, por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2016 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.



- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
- Características: perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios. Grupo de Agrupaciones Profesionales.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

e) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdefresno, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al ANEXO II (Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdefresno y página web municipal).

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento original o fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.aytovaldefresno.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera a propuesta de la Excma. Diputación Provincia de León.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de León.

Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera a propuesta de un Ayuntamiento de la provincia de León.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

La designación de los distintos miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar en todo caso, Presidente y Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "ñ" y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 94, de 20 de abril de 2017).



Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El miembro del tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

La fase de Oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas por algún miembro del tribunal excediera de veinte puntos en más o en menos de la media resultante en el primer ejercicio, de diez puntos en el segundo ejercicio o de treinta puntos en el tercer ejercicio, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las



mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento. El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Se elaborará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, que tendrá una duración de cuatro años.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.- Recursos.



La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I:

Una Plaza de Operario de Servicios Múltiples

1.- Sistema de selección: Oposición.

2.- Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la Base 2ª.

3.- Fases del procedimiento selectivo de oposición: Ejercicios a realizar:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Puntuación.- Dicho test tendrá una puntuación máxima de **cien puntos**, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cincuenta puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,7 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto o actuación relacionados con el programa, en un tiempo a determinar por el tribunal.

Puntuación.- En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a la cuestión que se plantee.

Tendrá una puntuación máxima de **cincuenta puntos**, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

Tercer ejercicio: Pruebas prácticas, obligatorias y eliminatorias.

Consistirá en la realización de pruebas prácticas relacionadas con el programa, con material o herramientas que se les faciliten, en un tiempo a determinar por el tribunal.

Puntuación.- En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, realizando correctamente las prácticas que se les planteen y pudiendo los miembros del tribunal plantearles cuestiones sobre la práctica realizada.

Tendrá una puntuación máxima de **ciento cincuenta puntos**, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a setenta y cinco puntos.



4.- Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización municipal: concepto, clases de órganos.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y del personal laboral de las Entidades Locales.

Tema 4. Servicios municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, localidades y vías públicas.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Tema 6. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 7. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 8. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 9. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 10. Jardinería: Materiales y herramientas. Labores de mantenimiento de las zonas verdes de Valdefresno.

ANEXO II

D./D^a _____, con N. I. F n^o _____,
y con domicilio (indicar localidad, calle/avenida/plaza etc, n^o, piso u otros) _____
teléfono/s _____ y correo
electrónico (no obligatorio) _____

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de **Operario de Servicios Múltiples** vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Valdefresno mediante el sistema de oposición, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado n^o _____, de fecha _____, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León n^o _____, de fecha _____.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original o fotocopia compulsada del Carnet de conducir.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.



Valdefresno, ____ de ____ de 2017

Fdo. _____

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Valdefresno. Estos ficheros se utilizan para para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Valdefresno, Ctra. Valdefresno s/n, 24228 Valdefresno.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Valdefresno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdefresno, 29 de septiembre de 2017.
EL ALCALDE

Fdo: José Pellitero Álvarez